

CAMBIO DE PARADIGMA EN LA LEY APLICABLE DE CONTRATOS DE MERCADERÍA INTERNACIONAL

El próximo 1° de agosto, la Ley No. 9421 cambiará el panorama jurídico costarricense en materia de compraventas internacionales. Costa Rica se convertirá en el Estado número 89 en el que regirá la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

La Convención reúne una serie de normas aceptadas a nivel internacional sobre las principales obligaciones del vendedor y del comprador en una compraventa internacional. El propósito de esta Convención, es reducir la incertidumbre y brindarles certeza a los comerciantes cuando firmaran contratos con partes de otros países mediante un sistema uniforme de reglas. Esta ley debería de brindar entonces seguridad jurídica en las relaciones de importación y exportación en Costa Rica.

La CISG puede aplicarse de dos maneras: directa o indirectamente. La Convención se aplica directamente y de manera automática en todos los contratos de compraventa de mercadería, entre partes que tengan sus establecimientos en al menos dos Estados que sean parte de la Convención. Su aplicación indirecta se da cuando la norma de derecho internacional privado aplicable al caso así lo indique

Si desea obtener más información de esta nueva normativa y su aplicación, no dude en contactarnos.



 DIEGO GALLEGOS
Senior Counsel
diego.gallegos@ariaslaw.com



 FELIPE VOLIO
Asistente Legal
felipe.volio@ariaslaw.com